

# **ACUERDO POR EL QUE SE INADMITE EL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE HUSILLOS (PALENCIA) FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE ACCESO Y CONEXIÓN DADAS POR I-DE REDES ELÉCTRICA INTELIGENTES**

**(CFT/DE/023/23)**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga.

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 16 de marzo de 2023

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Husillos (Palencia) a través del cual interpone conflicto frente al Pliego de condiciones técnicas de acceso y conexión dadas por la distribuidora “I-DE redes eléctricas inteligentes” en el mes de mayo de 2022 para la conexión de una instalación de autoconsumo con excedentes a su red de 13,2 kV, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba el siguiente Acuerdo:

## **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

### **ÚNICO. - Escrito de interposición de conflicto**

El 9 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito del

Ayuntamiento de Husillos (Palencia) a través del cual interpone conflicto frente al Pliego de condiciones técnicas de acceso y conexión dadas por la distribuidora I-DE redes eléctricas inteligentes en el mes de mayo de 2022 para la conexión de una instalación de autoconsumo con excedentes a su red de 13,2 kV.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **ÚNICO. Inadmisión del conflicto**

a) Falta de competencia de la CNMC para resolución de conflictos de conexión a redes de distribución cuya autorización sea competencia autonómica

Atendiendo a la competencia autonómica en la autorización de la línea en la que se ha solicitado la conexión (apoyo 24454 de la línea 9 – Puente Don Guarín de 13,2 kV de la subestación STR Molederos (13,2 kV), y según lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 33.5 de la citada Ley 24/2013, la Administración competente para la resolución de una eventual discrepancia en materia de conexión es la Comunidad autonómica que autorizó la línea en la que se ha solicitado el punto de conexión; esto es, la Junta de Castilla y León.

b) Plazo para la interposición del eventual conflicto.

Adicionalmente, cabe indicar que el cuarto párrafo del artículo 33.5 de la Ley 24/2013, de aplicación al presente supuesto, prevé, que los conflictos ante discrepancias que se susciten en relación con el otorgamiento o denegación del permiso de conexión, se deberán interponer en el plazo de un mes desde el conocimiento del hecho o decisión que los motiva.

c) Extemporaneidad del conflicto interpuesto

La aplicación de la norma citada sobre el plazo de interposición del conflicto al escrito interpuesto por el Ayuntamiento de Husillos que aquí se analiza, se concreta en los siguientes términos:

La notificación del Pliego de condiciones técnicas de acceso y conexión es el hecho que motiva la solicitud actual del interesado de resolución de conflicto y es, por tanto, la fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de un mes para la interposición de conflicto ante esta Comisión, de conformidad con el artículo 33.5 de la Ley 24/2013.

Según reconoce el propio Ayuntamiento de Husillos en su escrito de interposición de conflicto, la comunicación del distribuidor se produjo el 10 de mayo de 2022,

según consta en el folio 1 del expediente administrativo. Por lo tanto, teniendo en consideración que la interposición del conflicto se ha presentado el día 9 de febrero de 2023, según se puede acreditar en el folio 3 del expediente administrativo, esta interposición resulta extemporánea, de conformidad con el citado artículo 33.5 de la Ley 24/2013.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

## **ACUERDA**

**ÚNICO.** – Inadmitir el conflicto interpuesto por el Ayuntamiento de Husillos (Palencia) frente al Pliego de condiciones técnicas de acceso y conexión dadas por la distribuidora I-DE redes eléctricas inteligentes en el mes de mayo de 2022 para la conexión a su red de 13,2 kV.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese al interesado: Ayuntamiento de Husillos (Palencia).

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.